

Código	Infracción	Procedimiento previo	Monto multa (% UIT)	Medida complementaria
08-0344	Por no presentar el Cronograma de mantenimiento de infraestructura en el momento de la inspección y/o control urbano.		100%	Paralización
08-0345	Por no colocar el nombre de la empresa contratista en el uniforme de los trabajadores (empresas)		50%	Ejecución
08-0346	No acatar las especificaciones técnicas establecidas en la Autorización de trabajos en la vía pública.		200%	Paralización
08-0347	Por no inscribirse en el padrón de empresas ejecutoras de obras en áreas de uso público de la Municipalidad.		100%	Paralización

Tercera.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Cuarta.- FACÚLTESE al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las normas reglamentarias y dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

Quinta.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano"; a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Sexta.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Fiscalización y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
Alcalde

1877844-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Amplían vigencia de la Ordenanza N° 005-2020-MDB que estableció fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y, Beneficio por Pronto Pago

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003 -2020-MDB

Bellavista, 13 de agosto de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

Vistos:

El Memorándum N° 098-2020-MDB/GATR, de fecha 07 de agosto del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; y corresponde al Concejo Municipal la función normativa, la cual se ejerce a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ordenanza N° 005-2020-MDB de fecha 26 de mayo de 2020, se estableció las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y, Beneficio por Pronto Pago;

Que, en la Tercera Disposición Final Complementaria de la Ordenanza N° 005-2020-MDB, se faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía prorrogue su vigencia;

Que, mediante Memorándum N° 099-2020-MDB/GATR, de fecha 31 de agosto de 2020, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas sustenta la necesidad de prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 005-2020-MDB hasta el 30 de setiembre próximo, proponiendo el Proyecto de Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°110 -MDB/GAJ de fecha 13 de agosto de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable por la procedencia de lo solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972- LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

DECRETA:

Artículo 1°.- AMPLIAR la vigencia de la Ordenanza N° 005-2020-MDB, hasta el 30 de setiembre del 2020.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial "El Peruano" y, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo, su publicación en el portal institucional de la Entidad, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
Alcalde

1877915-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

Apueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Maynas

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 005-2020-A-MPM

Iquitos, febrero 10 del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MAYNAS